RESOLUCIÓN N° 030 DE 2026
(enero 26 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Supía, en desarrollo de los fines esenciales del Estado (art. 2 C.P.), debe garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio público de educación, en especial en el sector rural.
- Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado (arts. 67 y 365 C.P.), cuya garantía impone a las entidades territoriales adoptar medidas oportunas para asegurar condiciones adecuadas de acceso, permanencia y calidad.
- Que la sede educativa de la vereda La Quiebra presenta afectaciones en su infraestructura por fenómenos naturales, generando riesgo para la comunidad educativa y obligando a la reubicación temporal de estudiantes y docentes.
- Que mientras se adelantan las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales para la reconstrucción definitiva de la sede, resulta necesario disponer de un inmueble alterno que cumpla condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ventilación, iluminación y accesibilidad.
- Que el inmueble objeto de arrendamiento se encuentra estratégicamente ubicado en la vereda La Quiebra, cuenta con áreas suficientes para el desarrollo de actividades académicas, dispone de servicios públicos básicos y presenta condiciones idóneas para el uso educativo.
- Que el canon de arrendamiento se ajusta a los valores del mercado local, conforme a la verificación realizada por la Administración Municipal, siendo razonable y proporcional frente a las características del inmueble y la capacidad presupuestal de la entidad.
- Que la contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles está autorizada por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien determinado por su ubicación y características particulares.
- Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantizando la existencia de recursos para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- Que la celebración del contrato es necesaria, idónea y proporcional para satisfacer una necesidad real e inmediata de la Administración, orientada a proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la vereda La Quiebra.
- Que el arrendamiento del inmueble constituye una medida transitoria que asegura la continuidad del servicio educativo mientras se ejecutan las obras definitivas de reconstrucción de la sede oficial.

- Que le corresponderá a la entidad encargada de elaborar la minuta del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, verificar que las obligaciones del mismo guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora del contrato, y realizar la evaluación de su conveniencia y oportunidad.

- Que en mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Alcalde Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Contratar directamente a través de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con el señor **RICARDO ANTONIO VILLADA RENDÓN** identificado con cedula de ciudadanía N 15.925.223 de Supia caldas, para desarrollar el siguiente objeto: EL ARRENDADOR ENTREGARÁ A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO Y EL ARRENDATARIO RECIBE AL EXPRESADO TÍTULO, BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA VEREDA LA QUIEBRA, PARA LA PRESTACIÓN Y USO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CAMACHO - VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS..

ARTICULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Supía, Caldas, a los (26) días del mes de enero de (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Alejandro Toro Cardona
Abogado Especializado-Líder Oficina de Contratación.
Reviso: Luis Eduardo Cespedes de los Rios
Abogado Especializado –Asesor Jurídico